

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D. AGRICULT., GANAD., PESCA Y D.S.
	2019130700017489-22/08/2019
	Registro Auxiliar SV. SANIDAD VEGETAL Ref.: MFG/SV SEVILLA

R E C E P T I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA D. T. AGRIC. GAN., PESCA Y D.S. SE
	2019130700017489-22/08/2019
	Registro Auxiliar D. T. AGRIC. GAN., PESCA Y D.S. SE Hora 11:39:13 SEVILLA

DELEGADO/A TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA
 DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
 SEVILLA

Asunto: Autorización provisional PI algodón

Conforme a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009 y a solicitud de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha acordado autorizar excepcionalmente, en el periodo comprendido entre el 25 de agosto y el 25 de septiembre de 2019, la aplicación de los productos formulados a base de la sustancia activa tidiazurón como defoliante en el cultivo del algodón.

Por lo tanto, en base a la Resolución de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria de 19 de julio de 2019, esta Dirección General procede a autorizar provisionalmente para el periodo citado anteriormente, la aplicación de los productos fitosanitarios formulados a base de tidiazurón como defoliante en el cultivo del algodón, en el marco del Reglamento Específico de Producción Integrada de algodón en Andalucía.

En su utilización deberán tenerse en cuenta los condicionamientos contemplados en la correspondiente hoja de Registro, así como las condiciones de uso del anexo de la Resolución de 19 de julio de 2019, adjunta a este escrito.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
 PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo: Manuel Gómez Galera

Tabladilla, s/nº
 41071 - SEVILLA Tlf. 955032167

Código:640xu818PFIRMAhAkyPIgQEy/DVDBp. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	FECHA	22/08/2019
ID. FIRMA	640xu818PFIRMAhAkyPIgQEy/DVDBp	PÁGINA	1/1



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE TIDIAZURÓN 50% [WP] P/P COMO DEFOLIANTE EN EL CULTIVO DEL ALGODÓN

ANTECEDENTES

En la fase final del cultivo del algodón es necesaria la aplicación de sustancias activas de acción defoliante, que facilitan y adelantan la recolección, repercutiendo en un aumento de la calidad de la fibra y evitando en muchos casos que esta se moje en el campo por encontrarse la fecha de recolección próxima a las primeras lluvias del otoño.

La sustancia activa tidiazurón permite adelantar la fecha de recolección con respecto al resto de las sustancias activas utilizadas como defoliantes, permitiendo recolectar aproximadamente el 50% de la superficie de cultivo y por tanto, evitar mermas en la calidad del algodón por precipitaciones.

Es por lo dicho anteriormente por lo que las Comunidades Autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus correspondientes Direcciones Generales, han solicitado la autorización excepcional para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de tidiazurón 50% [WP] P/P como defoliante en el cultivo del algodón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**



PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados a base de tiazurón 50% [WP] P/P como defoliante en el cultivo del algodón, en las condiciones y Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto a partir del 25 de agosto hasta el 25 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados por agricultores y aplicadores profesionales, bajo el control de las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y titulares de los formulados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 19 de julio de 2019
EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Valentín Arriansa de Lara



ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de tiazurón 50% [WP] P/P autorizados únicamente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Uso: Defoliante
- Cultivo: Algodón
- Dosis máxima: 0,3-0,4 kg producto/ha.
- Aplicación: Aplicación terrestre, 1 aplicación por ciclo de cultivo, durante el periodo en el que se encuentra del 10% al 30% de las cápsulas abiertas.
- Volumen: 400 l/ha
- Plazo de seguridad: No procede.
- Efectos de la autorización: Desde el 25 de agosto hasta el 25 de septiembre de 2019.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.